

### **Bloque 3. Responsabilidad y desarrollo científico y técnico**

#### **3.1. La ciencia y la técnica desde la responsabilidad**

##### **Introducción**

Trataremos aspectos de nuestra responsabilidad personal por el hecho de realizar actos libres y de la ciencia y la técnica en cuanto actos humanos.

Moralidad: bondad o maldad de los actos libres del hombre orientados a su fin.

Ética: parte de la filosofía que valora la moralidad de los actos humanos.

Se podría decir que la ética o moralidad tiene su fundamentación en la realidad, está basada en la naturaleza de las cosas, es objetiva, no se inventa, se tiene y/o se descubre, al igual que Cristóbal Colón no se inventó América, que ya existía, sino que la descubrió. Existe una ley en la naturaleza que regula la actuación humana. “La ley natural no es algo arbitrario, el mal no está prohibido porque sí, sino una determinada acción humana se prohíbe porque es mala y nos destruye como personas. Por ejemplo, no es malo abusar de las drogas y el alcohol porque esté prohibido, sino que está prohibido porque daña al hombre y destruye su naturaleza”. También se podría decir que no tiene fundamentación, se sabe que las cosas son así, Aristóteles decía que si alguno dijese que se puede matar a la propia madre no merece argumentos, sino azotes. No sólo es razonable, fundamentable, sino que ella es el fundamento, es así y todo el mundo lo sabe, es la ley natural dentro de cada persona. Por eso, a las personas que aparentan bien y hacen mal se les llama hipócritas y a las que llaman bien al mal cínicos. Kant: “ Dos cosas llenan el corazón de admiración y veneración renovadas y crecientes en la medida en que la reflexión se ocupa de ellas: el cielo estrellado sobre mí y la ley moral que hay en mí”. Se producen desviaciones culturales porque hacer el bien es costoso, tenemos una tendencia al mal contra la que tenemos que hacernos fuerza, la conciencia nos acusa y tenemos que acallarla. Pero hay una moral universal en todas las culturas y tiempos (las pocas virtudes fundamentales propuestas por Grecia, Roma y el Cristianismo; los Derechos Humanos proclamados por la ONU en 1948, tras las Guerras Mundiales; los 10 Mandamientos de la ley mosaica; las obligaciones que los egipcios recogen en el Libro de los Muertos; las leyes fundamentales de los antiguos códigos legislativos, desde Hamurabi; las Constituciones modernas; los códigos deontológicos; las exigencias morales propuestas por personajes con proyección universal, desde Confucio hasta Gandhi; y la sorprendente unanimidad de los sabios consejos maternos). La conciencia puede tener errores, por eso es preciso educarla, la conciencia no inventa la ley moral, sólo la aplica al igual que hace un juez en un juicio, no se inventa la ley, sólo la aplica. Gustave Thibon: “la grandeza del hombre consiste en no poder ahogar la voz de su conciencia, y su miseria estriba en encontrar instintivamente (lo que no quiere decir inocentemente) los desviaciones más fáciles para aplacar la conciencia con pocos gastos” (Cometas en el cielo).

La verdad moral no tiene por qué identificarse con la opinión de la mayoría; la verdad es por sí misma. Ayllón: “Si se acepta esa identificación entre verdad y consenso social, cerramos el camino a la inteligencia y la sometemos a quienes pueden crear artificialmente ese consenso con los medios que tienen a su alcance.” En una viñeta de Mafalda: “Por suerte la opinión pública todavía no se ha dado cuenta de que opina lo que quiere la opinión privada”, dice un señor con aspecto de poderoso.

Juan Pablo II: “En lo más profundo de su conciencia existe una ley que el hombre no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, y cuya voz resuena cuando es necesario, en los oídos de su corazón, advirtiéndole que debe amar y practicar el bien y que debe evitar el mal: haz esto, evita aquello. Porque el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente”.

##### **Fundamento principal: la dignidad humana**

La dignidad humana es la dignidad de un ser que es fin en sí mismo, por ser persona.

Ayllón: “¿Quién define donde comienza el hombre como persona? La respuesta es: nadie. Robert Spaemann asegura que nadie debe estar autorizado para responder a esta pregunta porque ya la responde la biología. Si la responde un hombre sería juez y parte. Nadie debe juzgar si alguien es o no es sujeto de derechos humanos, porque la idea de derechos humanos significa precisamente que el hombre no es miembro de la sociedad humana por poseer determinadas cualidades, sino por derecho propio. Por derecho propio no puede significar más que esto: por su pertenencia biológica a la especie homo sapiens. Cualquier otro criterio convertiría a unos en jueces de otros, y tornaría la sociedad humana en un club privado”. La biología define al hombre como el animal con 46 cromosomas XX (mujer) o 46 XY (hombre). Cualquier ser vivo que tenga esta dotación genética. Esto lo cumple el ser humano desde su concepción, el embrión humano. Para definir la unidad de un ser en sus cambios hay que distinguir las dos posibles clases de cambios: accidentales, que son cambios en los que el ser sigue siendo el mismo, por ejemplo, cambiar de lugar, perder un brazo en un accidente..., el ser sigue siendo el mismo; esenciales, que son cambios de ser, por ejemplo, en una reacción química una sustancia se transforma en otra, deja de ser la primera para pasar a ser la segunda. En el ser humano sólo se producen dos cambios esenciales en la concepción y en la muerte. Entre ambas sólo hay cambios accidentales en el mismo ser. Cambios de desarrollo: formación de los pies, andar, ..., pero el ser es el mismo. Yo soy yo desde mi concepción, he sufrido cambios accidentales, pero no esenciales por carecer de alguno de mis miembros. En la práctica se niega la igualdad de derecho, lo cual equivale a negar la unidad de ser o naturaleza a los seres humanos no nacidos, o nacidos con alguna tara genética o a los enfermos que suponen una carga para la familia o a los deficientes mentales. El concepto de persona extendido en la actualidad en una sociedad hedonista: ser útil y que puede disfrutar de ciertos placeres, esto sería una persona realizada. Pero no es así, la persona tiene un valor absoluto, por sí misma, independiente de todo. La sociedad es bastante ética todavía: ej. Indigente quemada en un cajero, comentado como un hecho horrible en todos los medios.

Hay situaciones en las que la vida humana se manifiesta sin todas las características que le son propias o gravemente dañadas. Para definir estas situaciones se utiliza el término calidad de vida, para justificar tratar como si fuesen menos personas a quien tenga alguna discapacidad.

M. Gudín: "La inteligencia, la consciencia, la voluntad y la salud son valiosas por pertenecer a la especie humana, pero no al revés. Ningún hombre puede ser considerado como medio, toda persona es un fin en sí misma, por ser persona, sin más, aunque fallen todo tipo de cualidades humanas, y aunque su sistema nervioso no funcione adecuadamente".

### **Crecimiento y disminución de la dignidad de la persona**

Hay una dignidad humana básica, por el hecho de ser hombre: toda persona es digna de un respeto fundamental con independencia de su particular actuación todos los hombres, incluso los más deprecados, tienen derecho a ser tratados como personas. Por eso no son lícitas las torturas a presos.

Y hay una dignidad adquirida. Somos todos iguales en cuanto a seres humanos con una dignidad, pero no iguales en cuanto obramos. Hay una mal entendida igualdad. La justicia es dar a cada uno lo suyo. Hay que honrar al que honra merece, pero no al que no la merece. Un asesino es distinto de un policía honesto.

### **Ética de los actos humanos**

Actos humanos son todos, pero vamos a usar este término referido a los voluntarios. Para que un acto sea imputable a una persona, se la responsabilice de ese acto, el acto tiene que contar con tres características:

1. Saber lo que se hace. Por ejemplo, si disparo en un a cacería y, sin haberla visto, mato a una persona, no sabía lo que estaba haciendo, no se me puede imputar, fue sin querer. Hay una ignorancia inculpaible o invencible y otra culpable. Esta última, por ejemplo, de un arquitecto que no sabe su oficio por no haber estudiado.
2. Desear la acción, quererla: para que sea responsable los actos deben ser voluntarios o queridos.
3. Tienen que ser realizados.

El acto humano tiene tres elementos: objeto, fin o intención y circunstancias.

- Objeto: es en lo que consiste la acción, por ejemplo, robar, matar, mentir, ayudar, etc. La primera condición para que un acto sea bueno es que el objeto tiene que ser bueno. Algunos piensan que lo importante para que un acto sea bueno es la intención (esto es un coladero de justificaciones de malas acciones), pero el fin no justifica los medios. Hay actos moralmente indiferentes, por ejemplo, pintar es indiferente. Cuando el acto es moralmente indiferente toma su valor moral del fin y las circunstancias.
- Fin o intención principal. Puede hacer buena o mala una acción indiferente; puede hacer más o menos buena, e incluso mala una acción buena por su objeto; y una acción mala puede hacerla más o menos mala, pero nunca buena. Este es el principio fundamental de la ética de que el fin no justifica los medios (película training day). Por ejemplo, pintar para distraer a un enfermo es buena, pintar para ensuciar las paredes de la universidad es mala. Decir la verdad para una cosa buena es bueno, pero para una mala, por ejemplo, para difamar a una persona, es malo.
- Circunstancias. En ocasiones son clave para entender la moralidad de un acto. No convierten un acto malo en bueno, ni al revés, pero pueden aumentar o disminuir de modo accidental la bondad o maldad de un acto. Son las respuestas a quién (distinto un extraño a un hijo), qué (distinto una bofetada a un compañero de clase que al rey), dónde, con qué método, por qué (otras intenciones además de la principal), cómo, cuándo. Ejemplo: indigente quemada en un cajero.

### **Acciones de doble efecto**

1. La primera condición para que una acción de doble efecto sea aceptable es que la acción sea moralmente buena en sí misma según su objeto y fin, que no sea mala en sí misma. Por ejemplo, aplicar un tratamiento de quimioterapia a una embarazada para salvar su vida es lícito aunque se pueda causar la muerte del niño, pero abortar para salvar la vida de la madre es malo. En un caso se va a salvar la vida de la madre, en el otro a matar al niño.
2. Los efectos malos deben seguir de modo inmediato a la acción, tan inmediatamente como los buenos en el orden de la causalidad, no cabe que sean consecuencia del acto malo, ya que el fin no justifica los medios. Por ejemplo, el que mata a un agresor para salvar una vida humana. En este caso el objeto es defenderse, no es matar a un enemigo. Si la defensa se bastase con herir al contrario no sería lícito matarle. No sería lícito matar a un enemigo porque en el futuro él podría matarme a mí. Debe darse la agresión para que pueda producirse la defensa. En este caso la defensa en previsión de un posterior agravio no se sigue de modo inmediato como debería seguirse.
3. La intención del agente debe ser moralmente buena, es decir, que busque únicamente los efectos buenos, los efectos malos fueron previstos y permitidos, pero no deseados. No se puede intentar el efecto malo a través del bueno, permitiendo el malo por absoluta inseparabilidad del efecto bueno, pero con disgusto. Por ejemplo, sedar a un enfermo terminal para aliviar sus dolores, aunque con esa medicación se le acorte la vida, pero no se busca acortarle la vida.

La vida humana es compleja, cada caso requiere estudio.

### **Ética y ley**

La base del ordenamiento jurídico es el respeto a la dignidad de la persona y su libertad. Ninguna ley puede ir en contra de este principio fundamental ético y jurídico. En definitiva, el derecho no puede desentenderse ni oponerse a la moral. Tampoco debe identificarse con la moral, en el sentido de que no debe condenar todo lo inmoral, ni imponer todo lo que la moral exige. Pero las leyes no pueden perder su relación con los valores fundamentales de la persona, moral y ética. El Derecho debe vigilar la convivencia y protección del más débil.

Gracia: "Esto supone varias cosas: que la moral no es meramente convencional, ni mero resultado de la estrategia o del pacto, sino que puede fundamentarse objetivamente; segundo que esa moral tienes tres niveles: uno es el de la moral individual, que se identifica con la ética de máximos propia de cada persona (su personal proyecto de felicidad o perfección), y otro el de la moral civil, o conjunto de mínimos para que la vida en sociedad pueda considerarse éticamente digna; y tercero, que ética y derecho son cosas distintas, pero íntimamente relacionadas.